

MAGALY PADILLA RETANA
SECRETARIA, COMISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

CERTIFICA:

Que, según Actas de la Comisión de Reclutamiento y Selección del Instituto Costarricense sobre Drogas, aparece el acuerdo número treinta y seis-dos mil dieciocho, tomado en la Sesión Ordinaria número cuatro - dos mil dieciocho, celebrada el viernes once de mayo de dos mil dieciocho, el cual se encuentra firme y textualmente *dice*:

“ACUERDO TREINTA Y SEIS - DOS MIL DIECIOCHO: La Comisión de Reclutamiento y Selección del ICD, analiza los siguientes oferentes al Concurso Interno ICD 01-2018, para el puesto 509718, clase Profesional de Servicio Civil 1 A, Especialidad: Derecho, cargo: Abogado URA, ubicado en la Unidad Recuperación de Activos : Patricia Madrigal Agüero, cédula de identidad 1-1466-0104, quien recibió el siguiente puntaje en cada uno de los predictores evaluados: Formación académica 23 puntos, experiencia laboral 0 puntos, actividades de capacitación 3 puntos, aspectos disciplinarios 7.5 puntos, prueba de conocimiento 24.5 puntos, entrevista específica 20 puntos, para una nota final de 78. Con la información anteriormente analizada y efectuada la votación correspondiente la Comisión de Reclutamiento y Selección acuerda, elegir por votación unánime a la oferente Patricia Madrigal Agüero, cédula de identidad N° 1-1466-0104, para ocupar interinamente el puesto 509718 a partir del 1° de junio de 2018. La oferente deberá cumplir un período de prueba de un año según el artículo 36 del Reglamento de Reclutamiento y Selección del Instituto Costarricense sobre Drogas, además está en la obligación de confirmar su aceptación por escrito a la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos dentro de los 15 días hábiles siguiente a la notificación de su escogencia, bajo pena de perder el derecho de ser nombrado en la plaza objeto de concurso. Acuerdo aprobado y declarado en firme por los miembros presentes. Exenta del pago de los impuestos de Ley por tratarse de una entidad no sujeta a su cancelación (Ley N°8204). Extiendo la presente certificación al ser las nueve horas cincuenta y nueve minutos del lunes catorce de mayo de dos mil dieciocho.